



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006665

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00002013 del 2 de marzo de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de marzo de 2018, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **INCACORPUNO S.A.**, por incurrir en la causal de disolución prevista en el numeral seis del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INCACORPUNO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado escritura pública de reactivación, otorgada el 28 de marzo de 2018 ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE el Informe de Inspección No. SCVS-INC-DNICAI-18-337 del 25 de julio de 2018, señala que al haberse presentado los libros sociales y registros contables y, según lo resuelto en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas celebradas el 27 de marzo y 7 de mayo de 2018, que aprobaron la reactivación de la compañía, se recomienda proceder conforme a derecho en los términos del artículo 374 de la Ley de Compañías.

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0810-M de 31 de julio de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INCACORPUNO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) inscriba la presente Resolución en el Registro a

Nº TRAMITE: 2432-0041-8
DOCUMENTO: Resolución



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 31 de julio de 2018.


AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

FSA
Exp. 132136
T. # 24821-0041-18

Registro Mercantil de Guayaquil



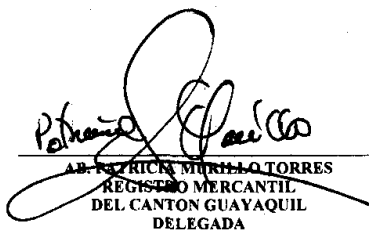
NUMERO DE REPERTORIO: 40.798
FECHA DE REPERTORIO: 09/ago/2018
HORA DE REPERTORIO: 13:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Agosto del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006665, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 31 de julio del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **INCACORPUNO S.A.**, de fojas 40.097 a 40.112, Registro Mercantil número 3.505. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 40798




AB. PATRICIA MURILLO TORRES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de agosto de 2018

REVISADO POR:)

Nº 0434616

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

06 SEP 2016 HORA: 14:20
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: *[Signature]*